



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Usquiano Medina y Otros
Decisión	No acepta renuncia al poder – Incorpora contestación demanda y excepciones de mérito

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito allegado por la abogada Daniela Valencia Vallejo portadora de la T.P. 339.638 C. S de la J, quien funge como apoderada judicial del demandante señor Carlos Mario de Jesús Vega Cuartas –CC. 3.365.728 mediante el cual informa al Despacho que renuncia al poder a ella conferido, toda vez que tuvo dificultades para entenderse con su mandante. Aunado, informa que los honorarios pactados le fueron pagados en su totalidad lo que consta en paz y salvo.

Para resolver sobre lo solicitado, tendrá que decirse que, si bien la memorialista refiere en su petición de renuncia al poder que le fueron pagados los honorarios por su labor encontrándose a paz y salvo con su mandante, lo cierto del caso es que con el escrito allegado¹, no se aportó la constancia de haberse enviado comunicación en tal sentido a su poderdante, conforme lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso; razón por la cual, el Despacho no accederá, por ahora, a lo solicitado.

De otro lado, se incorpora al plenario escrito de contestación a la demanda que hace a través de apoderado judicial el codemandado Juan Camilo Usquiano Medina, en la cual propone excepciones de mérito².

¹ Ver archivo PDF 106, cuaderno principal del expediente digital.

² Ver archivo PDF 107, cuaderno principal del expediente digital.

No obstante, en el presente asunto no se ha perfeccionado el rito de la notificación del auto admisorio de la demanda a la totalidad de los demandados, razón por la cual, una vez se encuentre integrado el contradictorio por pasiva, se procederá con el trámite de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por el codemandado Juan Camilo Usquiano Medina.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b9a794d17f3ec8f6de04650c81ce8dbc21d7ece18825fe492b34ff8356fec4**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**